



En los suporales de la Casa Concejal de este Con-
 sejo de Lazaro a quince de junio de mil ochocientos
 noventa, siendo las cuatro horas de su tarde, se con-
 stituyó la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Al-
 calde D. Ignacio M. Arana con objeto de preve-
 nir los remates de ambos arbitrios del vino y Aguardiente
 como estaban anunciados con anterioridad; leyéndose se-
 guidamente las condiciones por el Sr. Secret.º en alta
 voz. Acto continuo el Sr. Presidente declaró abierta
 la licitación, según costumbre de esta localidad, pu-
 niendo primero el arbitrio del vino, y luego el del
 aguardiente y licor, por separado en sus respecti-
 vos tipos, y no habiéndose presentado quien se
 hiciera cargo, delante ha estado abierta la re-
 berta, en los respectivos tipos establecidos; se declara
 por la Corporación cerradas las licitaciones.

Después de lo cual D. Rafael Arpuitia ofreció por
 el arbitrio del vino 3.128 pteas; y D. Francisco
 Pereañeta por el del aguardiente, licor, 780 pteas,
 y no habiéndose sido aceptados ninguna de las pro-
 puestas por la Corporación, acordó sacar, como es-
 taba anunciado, el día 22 de los corrientes; en los
 mismos tipos fijados en las condiciones.

Con lo que se dió por terminado el acto que
 firman los Concejales de que certifico yo el Secret.º
 autor renglones = 10.800 y 1000 pteas valgen =

Ignacio M. Arana
 Juan Antonio Arana
 Don Miguel Andueza
 Francisco Larrañaga
 Don Maria Inez
 Juan Bta. Faguine
 Francisco Aramendi

D. Arcanturio Albizu
 Don Mig.º Arce
 Francisco Larrañaga
 Juan Bta. Faguine
 Juan Bta. Arguine
 Don M.º Inay

1.º remate del arbitrio
 del vino y ag.º en efecto

Por acuerdo del día quince de junio de mil ochocien-
 tos noventa, después de preveñir el acto del rema-

12

se sin efecto, retirada la Corporación á la sala de
sesiones, acordó contestar á todos los que han pe-
dido verbalmente y por escrito la exención del pago de
la última contribución local ó rebaja de cuotas, en los tér-
minos siguientes: que las cargas que pesan sobre un
pueblo deben levantarse á proporción de su riqueza, y
que el Ayuntamiento, mirando á las posiciones ó fuerzas de
cada vecino contribuyente con casa abierta, legalmen-
te constituido en este término municipal, con el mejor
deseo de hacer justicia á todos los administrados,
ha hecho el repartimiento de cuotas de la última
contribución, cuyas listas estuvieron expuestas al
público oportunamente sin que se haya a presentada
reclamación alguna en tiempo hábil; de consi-
guiente, aunque ni en el tenor que manifestarlo así,
no puede acudir á las distintas pretensiones de los
reclamantes: 1.^o porque el Ayuntamiento al efectuar el re-
partimiento de cuotas de la última contribución en
tre los vecinos constituidos con casa abierta en esta
localidad hace mas de un año, ha obrado dentro
de la ley; y si no mirase lo que dicen los art.^{os} 1.^o
y 16 de la ley municipal; de consiguiente así como
tienen derecho al disfrute de las utilidades y beneficios
que el pueblo puede reportarles; así se hallan obligados
al levantamiento de cargas ó contribuciones sean directas
ó indirectas que pesan sobre ellos; y 2.^o porque los que
se quejan de la clasificación se hallan en mejores
condiciones para pagar que algunos otros que si-
guen en igual clase, cuyos nombres se omiten en
este lugar, pero pudieran verse en las listas de con-
tribuyentes.

Con embargo, si á pesar de la rectitud y
justicia con que ha querido obrar este Ayuntamiento
en el repartimiento de cuotas, así y todo hay
faltado ^{en el} los quejantes, pueden abrase para
ante la Excm. Comisión provincial, y se extienda
en este particular á lo que decida dicha Superin-
tendencia; en la inteligencia de que pasados cinco



haya desde el en que sales notifique este acuerdo, no
utilicen el recurso indicado, el acuerdo del Ayuntamiento
quedará ejecutivo.

Con lo que se dió por terminado el acto que fir-
man los documentos de que yo el Secre.^o certifico.

Juan José M. Arana

Martiano Alvarado

José Miguel Arce

Juan Bta. Fragmonte

Francisco Larrañaga

José María Izuel

El Secre.^o

Inocencio Aramendi

D. Anicetario Albín
" José Miguel Arce
" Juan B. Larrañaga
" Juan Bta. Fragmonte
" José M. Izuel

En los suporales de la Casa Concejal de este Concejio
de Larrea a veintidos de Junio de mil ochocientos no-
venta, siendo las cuatro horas de su tarde se constituyó
la Corporación compuesta de los H^{os} que se expresan
al margen, bajo la Presidencia del H. Alcalde D. Ju-
nacio M. Arana, con objeto de presenciar los remates
de los arbitrios del vino, ag.^o como estaban anuncia-
dos con anterioridad, leyéndose seguidamente las
condiciones por el H. Secre.^o en alta voz. Acto con-
tinuo el H. Presidente declaró abierta la licitación,
según costumbre de esta localidad, poniendo pri-
mero el arbitrio del vino en el tipo de 3.800 ptes,
y luego el del ag.^o biero, en 4000 ptes. por sepa-
rado; y no habiéndose presentado licitador al
quien que se hiciera cargo, durante estuvo a-
bierta la licitación, la Corporación declaró
desierta la subasta. Después de lo cual D. Ra-
fael Arpuitia ofreció por el arbitrio del vino la
cantidad de 3.450 ptes; y no habiéndose sido
aceptada la oferta por la Corporación, acordó
anunciar por 3.^a y última vez los remates bajo